

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 385-87 que crea e integra la Comisión Nacional de Asuntos Urbanos, bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 385-87

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional ha emprendido un vasto plan de obras de renovación urbana e infraestructura que responde a sus lineamientos de política económica y que a su vez conllevarán al mejoramiento de las comunicaciones, salud, educación, vivienda y servicios públicos;

CONSIDERANDO: Que dicho plan de obras se realiza en todo el país e incluye vías de comunicación, redes de servicios y edificaciones las cuales tendrán gran incidencia en el desarrollo urbano y por ende, en el desarrollo nacional;

CONSIDERANDO: Que el indicado plan, por su naturaleza dinámica y la multiplicidad de aspectos que abarca, necesita en lo adelante de una adecuada coordinación y seguimiento.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se crea la Comisión Nacional de Asuntos Urbanos, bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo.

Artículo 2.- La Comisión estará compuesta por las siguientes personas: Arq. Eugenio Pérez Montás, Arq. Manuel Valverde Podestá, Ing. Rafael Bisonó, Arq. Pedro Haché, Arq. Pablo Mella y Arq. Rafael Tomás Hernández.

Artículo 3.- La Comisión elaborará un Reglamento de funcionamiento, propósitos y objetivos de acuerdo a los considerandos que motivan su creación, el cual será sometido al Poder Ejecutivo en un plazo de 30 días para su observación y/o aprobación.

Artículo 4.- La Comisión tendrá su asiento en el Palacio Nacional y sesionará tantas veces como sea convocada de acuerdo a su Reglamento y/o según lo disponga el Presidente de la República.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 386-87 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Caballero, a los señores Donald Dodd y Annabelle Stockton de Dodd.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 386-87

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos de los señores Donald Dodd y Annabelle Stockton de Dodd, por los servicios que han prestado al país con su paciente, sistemático y científico trabajo en beneficio de la flora y la fauna nacionales, al dedicar largos años de sus vidas al estudio de las aves y las orquídeas dominicanas,

VISTA la Ley No. 1352, de fecha 23 de julio de 1937, y sus modificaciones, y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Caballero, a los señores Donald Dodd y Annabelle Stockton de Dodd.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines Correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER